

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 10 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00016-2023-ECCP del 03 de marzo de 2023 la Arquitecta Eva Catherine Cerrón Pacheco, Analista de Liquidación y Cierre de Proyectos, solicita la emisión de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras.

Que, con fecha 05 de enero de 2022, se suscribió el Contrato N° 000004-2022-INVERMET-OAF entre INVERMET y la empresa GEO GEO S.A.C., para el Servicio de Consultoría de Obra "**REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI: 2526694, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento cuarenta y siete (147) días calendario, de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción del Objeto	Plazo
Supervisión de obra (Supervisión = 45 + Recepción de obra = 27)	72 días calendario
Liquidación (Liquidación de obra + Liquidación de supervisión = 75)	75 días calendario
Plazo Total	147 días calendario

Que, el Supervisor de Obra realizó la anotación mediante Asiento N° 149 en el cuaderno de obra de fecha 26 de abril de 2022, verifica y deja constancia que en el día se culmina con la ejecución de las partidas contractuales, asimismo a través de la Resolución N° 000068-2022-INVERMET-GP de fecha 05 de mayo de 2022, se designa al Comité de Recepción de Obra, en el cual concluye en NO RECEPCIONAR la obra por presentar un conjunto de observaciones las que deberán ser subsanadas por el contratista conforme al procedimiento y plazos establecido por Ley, conforme lo señalado en el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, con fecha 24 de mayo de 2022, luego de realizarse el recorrido total del área intervenida y verificar el correcto levantamiento de observaciones el Comité de Recepción designado mediante Resolución N° 000068-2022-INVERMET-GP formaliza el Acta de Recepción de Obra, y la da por RECEPCIONADA;

Que, el contratista supervisor de obra mediante Carta N° 56-2022/GEO GEO SAC/INVERMET/SAN PEDRO/JAFC-GG, de fecha 25 de julio de 2022, adjunta la Liquidación del Contrato de Obra en la que consignan un saldo en contra por la suma de -S/56,933.89 Inc. IGV (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres con 89/100 soles);

Que, el contratista mediante Carta N° 02-2023/GEO GEO SAC/INVERMET/SAN PEDRO/JAFC-GG de fecha 26 de enero 2023, adjunta la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra en la que consignan un saldo a favor por la suma de S/ 37,943.52 (Treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 52/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000090-2023-INVERMET-GP-SEO-EPV, de fecha 27 de febrero de 2023, se remite el pronunciamiento respecto a las observaciones formuladas a la Liquidación emitida, para su notificación al contratista y emita su Liquidación, el cual mediante Carta N° 000310-2023-INVERMET-GP de fecha 27 de febrero de 2023, la Entidad notifica al contratista el pronunciamiento observando la Liquidación Técnico - Financiera del Contrato N°000004-2022-INVERMET-OAF, respecto de la Supervisión de la Obra, **"REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2526694**", practicada por el contratista y remite cálculos detallados elaborados por la entidad sobre la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 000004-2022-INVERMET-OAF basado en el Informe N° 000090-2023-INVERMET-GP-SEO-EPV, presentando los cálculos de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra en la que consigna un saldo a favor de S/ 35,930.73 (Treinta y cinco mil novecientos treinta con 73/100 soles);

Que, mediante la Carta N° 003-2023/ GEO GEO SAC/INVERMET/SAN PEDRO/JAFC-GG de fecha 28 de febrero del 2023, el contratista comunica el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra realizada por la Entidad, de conformidad con el siguiente cálculo:

CONCEPTO	MONTO(S/.)
Monto recalculado en el marco del CONTRATO N° 000004-2022 - INVERMET-OAF	57,664.05
Monto pagado a la fecha de su representada	21,733.32
Monto (Autorizado- Pagado)	35,930.73
Saldo neto a favor del contratista	35,930.73

Que, mediante Informe N° 00032-2023-ECCP de fecha 28 de marzo de 2023, la Arquitecta Eva Catherine Cerrón Pacheco, Analista de Liquidación y Cierre de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, solicitó la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 000067-2023-INVERMET-GP-JRS, el asesor en gestión pública, Abog. José Luis Rodríguez Silva se pronuncia respecto a la liquidación efectuada, y que: i). La Entidad y el Contratista han seguido el procedimiento establecido según el artículo 170° del RLCE; ii). Los cálculos elaborados y notificados por la entidad, han sido consentidos por el contratista; iii). Corresponde a esta gerencia la emisión del acto resolutivo en atención a las facultades delegadas según Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, aprobando el monto de S/ 35,930.73 soles, incluido IGV; 4). Deberá considerarse la devolución de la carta fianza de corresponder; y, 5). Realizar, a través del servidor competente, las gestiones presupuestales y financieras para el pago del monto señalado y, de ser el caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro en el Formato 8 A, sección C.;

Que, de conformidad con la Directiva N° 004-2021-INVERMET-GG, "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", no se ha previsto un procedimiento para la liquidación de contratos de supervisión de obras menores a las 8 UITs; pero que sin embargo en el numeral 7.1 del Título VII Disposiciones Complementarias, establece que:

(...) VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Las situaciones no previstas en el presente documento, serán resueltas por la OAF, en coordinación con el OEC del INVERMET, siendo de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Directivas existentes vigentes, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que regulan las contrataciones y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas, las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y el Código Civil vigente, que resulten aplicables, así como de actualizar sus anexos y formatos. (El subrayado es agregado).

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala el acto procedimental sobre la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", conforme lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los

treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación Técnica – Financiera del proyecto Supervisión de la Obra, "Reparación de Sendero; Renovación de Área Verde; Adquisición de Mobiliario Urbano y Luminaria; en el Parque del Centro Poblado de San Pedro distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI: 2526694";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Directiva N° 004-2021-INVERMET-GG, "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 000004-2022-INVERMET-OAF, respecto de la Supervisión de Obra, "**REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI: **2526694**", de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente

resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor de la supervisión de obra por la suma de S/ 35,930.73 (Treinta y cinco mil novecientos treinta con 73/100 soles), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO(S/.)
Monto recalculado en el marco del CONTRATO N° 000004-2022 - INVERMET-OAF	57,664.05
Monto pagado a la fecha de su representada	21,733.32
Monto (Autorizado- Pagado)	35,930.73
Saldo neto a favor del contratista	35,930.73

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos presupuestales respectivas, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor del contratista por la suma de S/ 35,930.73 (Treinta y cinco mil novecientos treinta con 73/100 soles).

Artículo 3.- DEVOLVER a la empresa GEO GEO S.A.C., las garantías otorgadas al contrato, que se encuentre en custodia por la Entidad, de ser el caso.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efecto de obtener la certificación presupuestal respectiva, y con ello tramitar el pago del monto a favor aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, deberá gestionar con la Oficina General de Administración y Finanzas la devolución a la supervisión del monto retenido por concepto de garantía otorgadas a la Entidad de ser el caso.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la empresa GEO GEO S.A.C., para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 7.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN				
OBRA "REPARACIÓN DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"				
CUI: 2526694				
SUPERVISOR: GEO GEO S.A.C.				
Monto del Contrato Original S/.				
		25,423.73	Sin IGV	
		30,000.00	Con IGV	
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	MONTO TOTAL (S/.)
1.1.0	RECALCULADO			
1.1.1	Por Supervisión Directa de Obra			
	Supervisión Directa de Obra	18,418.07	3,315.25	21,733.32
	Mayor Prestación de Servicios	21,692.39	3,904.63	25,597.02
	Reajuste	2,647.89	476.62	3,124.51
	Deducción del Reajuste que no corresponde	0.00	0.00	0.00
	Total Recalculado por Supervisión Directa	42,758.35	7,696.50	50,454.85
1.1.2	Por Recepción de Obra			
	Recepción de Obra	1,495.21	269.14	1,764.34
	Reajuste	131.80	23.72	155.52
	Total Autorizado por Recepción de Obra	1,627.00	292.86	1,919.86
1.1.3	Por Liq. de Contrato de Obra y de Supervisión			
	Liquidación de Contrato de Obra y de Supervisión	4,482.50	806.85	5,289.35
	Total Autorizado por Liq. de Obra y de Supervisión	4,482.50	806.85	5,289.35
	TOTAL RECALCULADO			57,664.05
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Por Supervisión Directa de Obra			
	Supervisión Directa de Obra	18,418.07	3,315.25	21,733.32
	Mayor Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	Total Recalculado por Supervisión Directa	18,418.07	3,315.25	21,733.32
1.2.2	Por Recepción de Obra			
	Recepción de Obra	0.00	0.00	0.00
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizado por Recepción de Obra	0.00	0.00	0.00
1.2.3	Por Liq. de Contrato de Obra y de Supervisión			
	Liquidación de Contrato de Obra y Supervisión	0.00	0.00	0.00

	Total Autorizado por Liq. de Obra y de Supervisión	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO			21,733.32
	TOTAL ((RECALCULADO) - (PAGADO)) a FAVOR DEL CONTRATISTA			35,930.73
2.0.0	PENALIDADES			
2.1.0	Autorizado por mora (liquidación fuera de plazo)	0.00	0.00	0.00
2.2.0	Pagado	0.00	0.00	0.00
2.3.0	Autorizado por "Otras Penalidades"	0.00	0.00	0.00
2.4.0	Pagado	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PENALIDAD = (AUTORIZ) - (PAGADO)			0.00
	SALDO NETO A PAGAR			35,930.73